RESOLUCION NÚMERO 1000.24-276
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE ENAJENACIÓN DIRECTA DE BIEN MUEBLE IDENTIFICADO COMO INFI E.B.E 001-2026

La **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS,** en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las consagradas en la Ordenanza 234 de 1998, modificada por la Ordenanza 805 de 2017, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que INFICALDAS requiere adelantar un proceso de selección para la "***Enajenación directa a través de Subasta Pública de cuatro (04) vehículos automotores, propiedad del Instituto de Financiamiento, Promoción de Desarrollo de Caldas – INFICALDAS***.".

2. Por lo anterior, el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS publicó en la plataforma SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos, apéndices y todos los documentos producidos durante el proceso INFI E.B.E-001-2026 el día trce (13) de octubre de 2026.

3. Que el el instituto considera que la modalidad de selección que mejor satisface la necesidad de la entidad es **la enajenación directa a través de subasta pública**. conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.2.2.2 regula la enajenación directa a través de subasta pública y dice que debe seguir el procedimiento establecido para la subasta inversa *"La entidad estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia el margen mínimo debe ser al alza"*

4. Que el presupuesto oficial de la presente convocatoria asciende a la suma de ***CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($110.220.000)*** incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

5. Que dada la naturaleza transaccional de la plataforma de compras públicas, los interesados deberán consultar el cronograma de actividades y actuaciones que deban surtirse en el marco del proceso a través de la plataforma SECOP II.

6. Que los estudios y documentos previos al igual que los pliegos de condiciones, se pueden consultar electrónicamente en el SECOP II, a través del portal único de contratación página web www.contratos.gov.co , y personalmente en las oficinas de INFICALDAS, ubicadas en la calle 21 número 23-22, piso 4° Edificio Seguros Atlas, Manizales, los cuales se encuentran disponibles desde la fecha de publicación de la presente resolución.

7. Que se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al proceso de contratación bajo la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa** en todas sus etapas precontractual, contractual y post-contractual.

8. Que conforme lo dispone el artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales abrirán licitaciones o concursos e iniciaran procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas

RESOLUCION NÚMERO 1000.24-276
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE ENAJENACIÓN DIRECTA DE BIEN MUEBLE IDENTIFICADO COMO INFI E.B.E 001-2026

partidas presupuestales o disponibilidades presupuestales. Sin embargo, dada la naturaleza del presente proceso y en tanto el propósito de la presente convocatoria es la venta de los bienes muebles propiedad del Instituto, se deja constancia que no se requiere disponibilidad presupuestal para su apertura.

9. Que los artículos 11 y 30 de la Ley 80 de 1993, fijan la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratista en el jefe o representante legal de la Entidad.

10. Que se deja constancia que durante el término de traslado del proyecto de pliego de condiciones se recibió una observación de carácter procedimental, la cual fue resuelta a través de la plataforma SECOP II.

11. Que, el presente proceso no es susceptible de ser limitado a Mipymes.

En mérito de las anteriores consideraciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso adelantado bajo la modalidad de **enajenación directa a través de subasta pública** , cuyo objeto refiere "***Enajenación directa a través de Subasta Pública de cuatro (04) vehículos automotores, propiedad del Instituto de Financiamiento, Promoción de Desarrollo de Caldas – INFICALDAS***.". Por un presupuesto oficial estimado en ***CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($110.220.000)*** y discriminados de la siguiente manera:

LOTE	PLACA Y/O DESCRIPCIÓN	VALOR DEL AVALÚO COMERCIAL	AVALÚO REALIZADO POR	FECHA DEL AVALÚO	PRECIO MÍNIMO DE VENTA
LOTE 1	MZQ 176	Cincuenta y cuatro millones doscientos cuarenta mil pesos M/CTE ($54.240.000)	INGEACCI Avalúos e Ingeniería S.A.S	Diciembre de 2025	Cincuenta y cuatro millones doscientos cuarenta mil pesos M/CTE ($54.240.000)
LOTE 2	OVM 198	Diecinueve millones seiscientos cincuenta mil pesos M/CTE ($19.650.000)	INGEACCI Avalúos e Ingeniería S.A.S	Diciembre de 2025	Diecinueve millones seiscientos cincuenta mil pesos M/CTE ($19.650.000)
LOTE 3	MZQ 173	Veintitrés millones novecientos cuarenta mil pesos M/CTE ($23.940.000)	INGEACCI Avalúos e Ingeniería S.A.S	Diciembre de 2025	Veintitrés millones novecientos cuarenta mil pesos M/CTE ($23.940.000)
LOTE 4	OVM 159	Doce millones trescientos	INGEACCI Avalúos e	Diciembre de 2025	Doce millones trescientos

RESOLUCION NÚMERO 1000.24-276
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE ENAJENACIÓN DIRECTA DE BIEN MUEBLE IDENTIFICADO COMO INFI E.B.E 001-2026

		noventa mil pesos M/CTE ($12.390.000)	Ingeniería S.A.S		noventa mil pesos M/CTE ($12.390.000)

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del proceso de selección se puede consultar en el SECOP II, proceso de selección **INFI E.B.E 001-2026** a través del link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50529657&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del pliego de condiciones definitivo en el SECOP II a través del portal único de contratación www.contratos.gov.co y la realización de todos los trámites correspondientes al referido proceso, en los términos ordenados por la ley.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2026.

AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
Gerente General

Proyectó componente jurídico: Laura Vanessa Murillo Lozada- Abogada contratista- Apoyo Oficina Asesora Jurídica

Revisó y aprobó: Liliana Beatriz Palacios Rincón- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica